



República de Honduras



RESOLUCIÓN No. 43-2016

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA PROVEEDORA RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L., EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud de inscripción en el libro de Proveedores y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral, presentado por el Abogado **JOSÉ TORRES TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L.**, con la documentación adjunta; en tal sentido el Tribunal Supremo Electoral emite su resolución en los términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO: Que consta en Autos la documentación debidamente autenticada acompañada por peticionario la cual consiste en: **1) Carta Poder;** **2) Declaración Jurada;** **3) Certificado de Autenticidad N° 0758998;** **4) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.** **5) Permiso de Operación del Negocio N° A-063406;** **6) RTN 08019008133144;** **7) Tarjeta de identidad de la señora Reina Isabel López Gómez.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su reglamento, los organismos de la administración Descentralizada podrán tener sus propios registros de proveedores y contratistas así como de contratos; y que dichos registros deberán operar de manera coordinada con el registro central que maneja la unidad normativa de Contratación y adquisiciones dependiente de la ONCAE.-

CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista el Dictamen solicitado al Departamento de Asesoría Legal de este Organismo Electoral, la que es del parecer que se resuelva favorablemente la solicitud presentada y se inscriba como empresa proveedora a la empresa **RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L.**, en el libro de Registro de Proveedores y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral; por lo que es procedente a criterio de este Tribunal declarar con lugar la solicitud de mérito.

POR TANTO: El Tribunal Supremo Electoral en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1 y 5; 19 y 220 último párrafo de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 54, 55, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Contratación del Estado **RESUELVE: 1. Declarar CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Empresa **RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L.**, en el libro de



República de Honduras



registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva este Tribunal Electoral; **2.** En virtud de la vigencia de la inscripción de la empresa solicitante en ONCAE, la presente inscripción tendrá vigencia hasta el veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), pudiendo ser renovada por el interesado previamente a su vencimiento o con posteridad antes de celebrarse cualquier contrato con esta institución; **3)** Una vez firme la presente resolución extiéndase la Constancia de inscripción respectiva al interesado.-
NOTIFÍQUESE.-

ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO

REC*